

Datos Generales

Gaceta N°:	20678
Fecha de la Gaceta:	12/11/1986
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	68
Fecha de la Norma:	29/10/1986
Autoridad:	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 13° DE LA LEY NO. 57 DE 1978 Y SE DICTAN MEDIDAS SOBRE EL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS.
Comentario:	El presente Decreto estableció que la Junta Técnica de Contabilidad estaría adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias. Esta Junta contaría con siete miembros y sus suplentes, nombrados por el Órgano Ejecutivo por un período de dos años. Estaría integrada por el Director General de Comercio e Industrias, dos profesores de Contabilidad y cuatro contadores públicos. TEMAS RELACIONADOS: CONTADOR, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, CONTABILIDAD, DECRETO, JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD.

Temas Relacionados

CONTABILIDAD
CONTADOR
DECRETO
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Referencias

DECRETO 68						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 68						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	280	30/12/2021	29445-E	30/12/2021	DEROGADO	La presente norma deroga el Decreto 68 de 29

					POR	de octubre de 1986, que modifíco un artículo de la Ley 57 de 1978.
--	--	--	--	--	-----	--

DECRETO 68

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	25	17/05/1984	20066	29/05/1984	DEROGA	Este Decreto derogó el Decreto número 25 de 17 de mayo de 1984.
LEY	57	01/09/1978	18673	28/09/1978	REGLAMENTA PARCIALMENTE	El presente Decreto reglamentó el Artículo 13 de la Ley número 57 de 1 de septiembre de 1978.

Jurisprudencia Constitucional
